

21
Cuarenta y uno

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 016 - 99-DRA-P/ATDR.PI

Puno, 17 MAR. 1999

Visto, las solicitudes de Registro N° 04082 Y 04919-98, originado por Alejandro Fidel Huascope Ccalli y Juan Flores Choque, solicitando permiso para uso de aguas de los manantiales Puma Huecco Apocentone ó Pomajocco Humajalso de la parcialidad de Pacohuta, ubicada en el Distrito de Ilave, Provincia El Collao; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado la vista ocular correspondiente, donde se ha constatado la existencia de los manantes prenombrados, ubicados en el sector Flores; y teniendo en consideración el Informe Técnico N° 023-99-DRA-P/ATDR.PI,

Que, los solicitantes conformados por las familias Flores (sector Flores) y Roque (sector Roque); en el primer caso utilizan las aguas de los manantes Puma Huecco Apocentone ó Pomajocco Humajalso en su totalidad, con un caudal estimado en 1.20 Litros por Segundo, en el segundo caso el sector Roque utilizan las aguas de los manantes Jallocaya, Chosecani y Ajamani con un caudal estimado en 0.30 Litros por Segundo; existiendo una diferencia considerable a favor del sector Flores,

Que, los recurrentes no se encuentran adecuados a las normas legales vigentes en lo que respecta a los usos; ni cumplen con abonar la tarifa de aguas por Ley,

Que, los usos de aguas del río Tititaque por los conformantes de los sectores Flores y Roque, son sobre aguas sobrantes y se encuentran en la zona baja del manantial Puma Huecco Apocentone ó Pomajocco Humajalso, fuentes materia de autos,

Que, lo solicitado por los recurrentes es procedente, la misma que está contemplado en los Artículos 8°, 14°, 15°, 20°, 27°, 28°, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 133° del D.L. 17752 “Ley general de aguas”; Artículo 54° del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su Reglamento, aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 016 - 99-DRA-PI/ATDR.PI

Puno, 17 MAR. 1999

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Distribuir las aguas de los manantiales Puma Huecco Apocentone ó Pomajocco Humajalso entre los sectores Flores y Roque de la parcialidad Pacohuta, quienes a partir de la fecha utilizarán las aguas mediante el siguiente turno.

1. El sector Flores utilizará el caudal total de las aguas de los manantiales Puma Huecco Apocentone ó Pomajocco Humajalso, en forma semanal y durante las 24 horas del día; los días Domingo, Martes, Miércoles, Viernes, Sábado y 12 horas (durante el día) los días Lunes y Jueves.
2. El sector Roque utilizará el caudal total de las aguas de los manantiales Puma Huecco Apocentone ó Pomajocco Humajalso durante 12 horas (durante la noche) los días Lunes y Jueves, de cada semana.
3. La quiebra de las aguas tendrá efecto a partir de las 18.00 hasta las 6.00 horas

Artículo Segundo.- Sancionese a los infractores a la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 119° y 120° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Administ. Técnica Dist. de Rego Puno (Ilave)

Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente
Archivo
APA

C. Isias Flores Condori